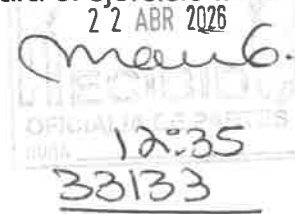




Asunto: Alcance a la Iniciativa que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, Presidente Municipal, y **Maestro José Tomás Figueroa Padilla**, Secretario General, ambos en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como en los artículos 16 fracción X y 46 fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nos dirigimos a este **H. Congreso**, con el más elevado y cordial de los respetos.

El presente ocurso hace referencia al diverso **DSG/074/2026**, fechado el 17 de febrero del año en curso, a través del cual este orden de gobierno presentó y notificó formalmente a ese **H. Congreso del Estado** la "Iniciativa que reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026".

Al respecto, y encontrándose el documento de mérito bajo el análisis técnico-legislativo de ese **H. Congreso del Estado**, nos permitimos presentar formalmente un **ALCANCE** a la citada Iniciativa, con el propósito de solicitar a este **H. Congreso**, de la manera más atenta, se sirva adicionar al proyecto de dictamen la modificación de la **fracción III del Artículo 37** y de la **fracción XXI, inciso c) del Artículo 117**, relativas a la extensión del beneficio fiscal por pronto pago, así como la adición de disposiciones transitorias para la prórroga del refrendo ordinario anual.

Justificación de la Reforma por Causa de Fuerza Mayor (Artículos 37 y 117). Durante el mes de marzo del ejercicio fiscal 2026, el sistema informático de recaudación de este Municipio sufrió una caída técnica crítica que interrumpió la operatividad de los módulos de pago y las plataformas digitales. Al ser una interrupción atribuible exclusivamente a la Autoridad, los contribuyentes se vieron materialmente impedidos para ejercer su derecho al descuento por pronto pago. Por tanto, resulta imperativo extender el beneficio del 5% de descuento durante los

meses de abril y mayo de 2026 para resarcir el plazo perdido y proteger la economía familiar de los ciudadanos.

Prórroga del Refrendo Anual (Artículos Transitorios). Derivado de la referida causa de fuerza mayor, el cumplimiento del refrendo anual ordinario para licencias de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios — obligación dispuesta en los artículos 9 y 12, fracción VIII— se vio materialmente obstaculizado. Dado que el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco limita las facultades de la Tesorería Municipal para otorgar prórrogas administrativas únicamente hasta el último día del mes de abril, resulta indispensable la intervención de esta Soberanía para decretar una prórroga extraordinaria que amplíe dicho periodo hasta el 31 de mayo de 2026.

A fin de dotar de plena certeza técnica, jurídica y legislativa al análisis correspondiente, se expone a continuación el cuadro comparativo que ilustra el texto vigente y la propuesta de modificación que subsana esta situación:

TEXTO VIGENTE (DICE)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (DEBE DECIR)
Artículo 37, fracción III: III.- Cuando el pago se efectúe durante el mes de abril del 2026, se les concederá un beneficio del 5%.	Artículo 37, fracción III: III.- Cuando el pago se efectúe durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, se les concederá un beneficio del 5%.
Artículo 117, fracción XXI, inciso c): c) Si efectúan el pago durante el mes de abril del 2026, se les concederá un beneficio del 5%.	Artículo 117, fracción XXI, inciso c): c) Si efectúan el pago durante los meses de abril, mayo y junio de 2026, se les concederá un beneficio del 5%.

Asimismo, se solicita atenta y respetuosamente incorporar en el cuerpo del Decreto los siguientes **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** para respaldar jurídicamente la extensión de los plazos:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Se prorroga el plazo para el pago del refrendo ordinario anual de las licencias de anuncios, giros comerciales, industriales o de prestación de servicios a que hacen mención los artículos 9 y 12, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, fijándose como fecha límite para su cumplimiento el 31 de mayo de 2026. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 53 y 197 fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los enteros que se realicen al amparo de esta prórroga no causarán recargos, actualizaciones, ni las multas por falta o pago extemporáneo de refrendo estipuladas en el artículo 153, fracción II, inciso b) de la citada Ley de Ingresos, al derivar de causas imputables a la autoridad municipal y de fuerza mayor. Para estos efectos, se suspende el plazo de quince días señalado en el citado artículo 53, permitiendo a los contribuyentes regularizarse hasta la fecha límite mencionada.

TERCERO. A los contribuyentes que efectúen el pago total en adeudos generados en 2026 respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, podrá aplicárseles por acuerdo del Presidente Municipal el beneficio del 100% de descuento sobre los recargos generados hasta la fecha de pago.

Sometiendo la procedencia de esta adición a las facultades constitucionales y a la potestad soberana de escrutinio de ese H. Congreso del Estado, a fin de que la presente precisión legislativa sea valorada y, de considerarlo procedente conforme a sus atribuciones, incorporada al dictamen definitivo. Agradeciendo de antemano la elevada atención brindada al presente, hacemos propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de abril del 2026.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
Mtro. Gerardo Quirino Velázquez
Chávez **PRESIDENCIA**
Presidente Municipal


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Secretario General

Ccp. Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui. Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Jalisco
Ccp. Diputada Gabriela Cárdenas Rodríguez. Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos